

obra, cuya lectura es vivamente recomendable, sobre todo para los amigos de la literatura medieval y para cuantos frecuenten la historia de la literatura en sentido amplio. Al mismo tiempo, esperamos que sea sólo el primer paso para nuevos ensayos de descubrimiento de aspectos jurídicos en el fértil campo de las letras españolas.

FRANCISCO JAVIER ANDRÉS SANTOS

CORONAS GONZÁLEZ, Santos M.: *Manual de Historia del Derecho Español*, Valencia, 1996, 496 pp.

El profesor Coronas, autor de tan notables aportaciones a la temática de la Ilustración en el ámbito hispánico, nos ha sorprendido, recientemente, con la elaboración del *Manual* que reseñaremos. En el elenco de los numerosos compendios dedicados a nuestra disciplina se destaca el presente con especial relieve por su distintiva, acentuadamente pedagógico, como principalmente pensado para los escolares que inician su estudio dentro los horizontes marcados por la actual planificación académica. Así, la sobriedad expositiva de la compleja temática de la evolución histórica de nuestro derecho –sin merma de su rigor y precisión– corre parejas con una profusión –realmente extraordinaria e inusitada– de elementos de ilustración gráfica de su contenido expositivo. Un lujoso aparato de grabados, reproducciones iconográficas –cuadros sinópticos y mapas, *stemmas* forales, resúmenes cronológicos, etc.– sabiamente escogidos por su interés y oportunidad –y su novedad también– casi diríamos que invaden el libro y le proporcionan un especial atractivo.

Bien que se trata de una obra de síntesis, ceñida a lo que ya resulta corriente calificar de «parte general» de nuestra disciplina, la exposición no deja al margen ninguna referencia fundamental, aunque sea rápidamente apuntada y mantiene siempre un tono equilibrado y atentamente actualizado de todos los planteamientos, con la justa asignación a sus autorías de aquellos temas «todavía» en trance de discrepancia (p. ej., vigencia del sistema visigodo, integración del fuero de León, legislación alfonsina, redacciones de los Fueros de Aragón, etc.).

La obra se estructura en 25 capítulos adaptados a la clásica periodificación de sistemas jurídicos de la España primitiva romana, visigoda, alto-medieval, bajomedieval y moderna, esta última separada de los anteriores por la interposición de un cuidado capítulo dedicado a la recepción de los derechos romano-canónico y lombardo-feudal. El derecho naval-mercantil, así como el derecho de la monarquía universal española y, sobre todo, el derecho español del siglo XVIII, han merecido aquí capítulos propios, coronados por los tres últimos dedicados al derecho de la España contemporánea, cumplidamente atendido como va siendo norma cada vez más afirmada. La conjugación de esta periodificación cronológica con la pluralidad territorial o nacional, tan presente en gran parte de la misma –y no siempre fácil– aparece satisfactoriamente resuelta y hace muy comprensible al lector el discurso conjunto de la historia de nuestro derecho.

La exposición de cada capítulo se acompaña de una orientación bibliográfica sobria, pero honradamente seleccionada y muy actualizada, y de un amplio y variado repertorio de fuentes relativas al tema tratado, con versión original y traducción paralela, en su caso, al castellano, y se completan ambas con las representaciones

gráficas ya aludidas, muchas de ellas sazonadas con jugosos pies explicativos de su significado, verdaderas lecciones complementarias de la redacción expositiva.

En la presentación de cada período o sistema se esboza sumariamente el respectivo marco histórico que presidió la formación del ordenamiento jurídico a desarrollar, sus elementos integrantes, caracterización fundamental, antes de pasar a la cristalización de sus respectivos textos. Éstos se consignan con los datos suficientes para su identificación, sin el aparato de innecesarios detalles cronológicos, estructurales, personales, etcétera, que desvirtuarían la tónica que se procuraba conferir al presente *Manual*.

Saludamos la aparición del mismo, principalmente como logrado acervo del profesor Coronas, que parece haber aplicado a su preparación la mentalidad pedagógica de la Ilustración, de viejas raíces asturianas en que viene desenvolviéndose con indudable soltura.

J. M. FONT RIUS

Costums de Tortosa, Fundació Noguera, (Colección de Textos i Documents, núm. 32), Barcelona, 1996, 591 pp.

La Fundació Noguera de Barcelona ha publicado como volumen 32 de su Colección de «Textos i Documents» una nueva versión del Código de Costumbres de Tortosa elaborada por el doctor Jesús Massip a partir de diversos manuscritos de los siglos XIII y XIV, que se presenta como su redacción definitiva. Los dos primeros del siglo XIII (uno de 1272) se hallan en el Archivo Municipal de Tortosa, y el tercero del siglo XIV fue casualmente localizado en la Biblioteca March mallorquina. Gracias a ello y a los buenos oficios del doctor Josep M. Font Rius ese tercer manuscrito del que ya se tenían noticias (como el «del marqués de la Roca») ha permitido al doctor Massip realizar esta completísima obra de reconstrucción del texto original del Código tortosino. A ello debe añadirse el excelente y completo aparato crítico que acompaña la obra, en el que se señalan las concordancias y discordancias de las distintas ediciones conocidas del texto jurídico, uno de los más importantes del conjunto de ordenamientos jurídicos locales medievales aparecidos en Cataluña.

La publicación la prologa el mismo doctor Font Rius. Y se incluye un muy extenso y elaborado estudio introductorio realizado por el propio doctor Massip; el autor se remonta a los momentos finales de la dominación sarracena de Tortosa, sigue con su conquista cristiana por el conde Ramón Berenguer IV de Barcelona, y relaciona los distintos núcleos de población que se crean en su territorio; a continuación se ocupa especialmente del derecho propio tortosino a partir de la Carta condal de población que se otorga el año 1149, y de su formación a lo largo del siglo XIII hasta su cristalización en el conocido Código de Costumbres. La Carta de 1149 es el germen de un nuevo derecho local (e inspira otras posteriores como las de Lleida, Agramunt y otras otorgadas por Jaime I en las Islas Baleares), que se amplía después por diversos privilegios reales y con la aparición paralela de una serie de prácticas, usos y costumbres que en conjunto dan lugar al ordenamiento jurídico de la ciudad de Tortosa. Hacia 1181, el dominio jurisdiccional sobre la ciudad y su territorio lo comparten la Orden del Temple y la Casa de Montcada, hasta 1294 cuando la Corona lo recupera. No obstante, es en ese período de dominio señorial cuando surgen las divergencias y los conflictos que enfrentan a señores y vasallos